

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 005 2021-0519 00

Sería del caso efectuar el análisis formal de la presente acción constitucional, de no ser porque de la revisión de la misma se desprende que esta sede judicial carece de competencia para pronunciarse en tal sentido.

Respecto del particular, observa el Despacho que la vulneración de los derechos fundamentales invocados por el accionante tiene lugar en los municipios de Samaná, La Victoria y Marquetalia (Caldas), con ocasión de la obras relacionadas con la ejecución del Proyecto Hidroeléctrico Miel II y la negativa por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, de aceptar al actor, como tercero interviniente en el proceso No. LAM0058 perteneciente al proyecto hidroeléctrico Miel II.

En virtud de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991¹, es el Juez Civil del Circuito de La Dorada (Caldas) el llamado a conocer del asunto de la referencia.

Por lo aquí expuesto, el Despacho DISPONE:

1. La remisión de la presente acción constitucional a los Juzgados Civiles del Circuito de La Dorada (Caldas), para lo de su cargo.

¹ *Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud.*

2. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

ASO

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ef5de50ccf72f601d4fbabddb8f3f9f967bff8cc204a5dd2c7ba7f58d8c2b24**

Documento generado en 04/11/2021 02:21:17 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>